



Auto interlocutorio	459
Radicado	05266 31 10 002 2022-00140-00
Proceso	VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Solicitante	AMANDA LUCÍA SÁNCHEZ CAÑAVERAL
Persona con discapacidad	AMANDA CAÑAVERAL DE SÁNCHEZ
Tema y subtemas	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Analizado el presente proceso por parte del Despacho, se concluye que es factible dar cabal aplicación a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del compendio procesal general, en el sentido de que “*la práctica de pruebas des posible y conveniente en la audiencia inicial*” y por ende, en esta misma audiencia concentrada se ha de agotar el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, coherentes con lo anterior y superadas todas y cada una de las circunstancias procesales indicadas en el numeral 1° del artículo 372 citado, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 28 DE OCTUBRE DE 2022 A LA 1:30 PM.

Igualmente, se convoca a las partes para que concurren al acto procesal personalmente y con sus apoderados, teniendo en cuenta que el mismo día se intentará la conciliación de las partes y de no conciliarse, practicarán las demás etapas del proceso.

La justificación de las partes y sus apoderados por la inasistencia a esta audiencia, se registrará por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 372 obra en cita.

Las consecuencias procesales, probatorias y patrimoniales (multas) por la inasistencia a esta audiencia, se determinará conforme a lo ordenado en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10 del artículo antes referido, se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que el Despacho estime decretar de oficio, recordándole a las partes y a sus

apoderados que conforme lo ordena el literal b) del artículo 373 C.G.P., “Se recibirán las declaraciones de los testigos de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirán de las demás”.

## DECRETO DE PRUEBAS

### PARTE SOLICITANTE

#### Documental:

Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con el libelo genitor y el escrito que subsanó el mismo.

#### Testimonios

El día de la diligencia se escucharán los testimonios de los señores, AMANDA LUCÍA SÁNCHEZ CAÑAVERAL, ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ CAÑAVERAL, CARLOS HERNÁN SÁNCHEZ CAÑAVERAL, RICARDO ADOLFO SÁNCHEZ CAÑAVERAL, ADRIANA SÁNCHEZ CAÑAVERAL.

La audiencia se realizará de forma virtual por medio de la plataforma LifeSize, por cuanto se enviará previamente el LINK DE INGRESO a los correos aportados previamente por la parte interesada al Despacho para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(I.L.C)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 79</p> <p>Fijado hoy, 27 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p><b>PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO</b> Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”